

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 3 Diciembre 1925.)

Junta Provincial de Abastos

Circular núm. 4.464

Vista la resistencia de los productores y tenedores de trigo a venderlo dentro del precio máximo de 53 pesetas los 100 kilos, fijado por circular de la Junta Central de Abastos, de 28 de Febrero del año actual, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 85, de 9 de Abril siguiente; disposición confirmada por Real

orden de 9 de Julio último (*Gaceta de Madrid* del 10), publicada también en el *BOLETIN OFICIAL* de 15 del mismo mes y estando dispuesto a impedir por cuantos medios me conceden las vigentes disposiciones sobre abastos que por los vendedores de trigo se rebase dicho precio máximo, altamente remunerador se servirá V. dar la mayor publicidad a esta circular a fin de que llegue a conocimiento de todos los productores y tenedores de dicho cereal, que estando comprendido tan injustificado retraimiento, (al solo objeto de venderlo a precio superior al máximo señalado) en el artículo 9.º del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1923, y 5.º del Reglamento, para su aplicación aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre del mismo año, siempre que se compruebe que una venta de trigo se haya realizado, a precio superior al citado máximo, de 53 pesetas los 100 kilos, impondré al vendedor la máxima sanción a que me autorizan las disposiciones antes citadas y si por las circunstancias que concurran en una venta abusiva mereciera la falta mayor correctivo, lo solicitaré de la superioridad.

De su reconocido celo, espero, que dedique a este asunto el mayor interés y me de inmediata cuenta de las contravenciones que lleguen a su conocimiento, para aplicar a los infractores la multa correspondiente.

Así mismo, en cargo a la Guardia Civil, Policía Gubernativa, y demás

dependientes de mi autoridad, que en el curso de sus respectivos servicios, vigilen todo lo referente a la compra-venta de trigo y me den cuenta de los casos en que descubran abusos respecto al precio.

Córdoba 2 de Diciembre de 1925.
—El Gobernador civil Presidente,
Luis María Cabello Lapiedra.
Señores Alcaldes de esta Provincia.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

Ayuntamientos

LUCENA
Núm. 4.467

Don Francisco Reina Ruiz, Secretario de la Delegación local del Consejo del Trabajo de esta Ciudad.

CERTIFICO.—Que en sesión cele-

brada por dicho organismo en la noche del cinco de este mes, se adoptaron entre otras, las resoluciones contenidas en el particular del acta respectiva, que literalmente copiada con la tarifa de su referencia, dice así:

«A continuación dió cuenta y fué leída por el Señor Presidente, la nueva tarifa de jornales, formulada por la Representación Obrera Patronal, a fin de que sirva de norma para las faenas agrícolas que se realicen en el término en cada una de las dos épocas que la misma expresa, cuya tarifa que a continuación se inserta después de examinada detenidamente por los congregados, mereció y obtuvo la aprobación unánime de éstos, quedando revestida por tanto de carácter oficial a los efectos de su estricta observancia por las clases sociales interesadas, disponiendo se haga pública mediante hoja impresa que habrá de repartirse profusamente para general conocimiento con advertencia a todos los propietarios del término de que están obligados a dar ocupación preferentemente a los obreros que sean vecinos de esta localidad; y que se remita certificación literal de estas resoluciones al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, interesándole su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, a los efectos de su debida publicidad

y todos los demás que de ella se derivan

Tarifa de precios

Jornal mínimo de hombre en toda clase de trabajo desde el día 1.º del actual al 24 de Diciembre próximo	3 00
Idem de mujer o zagalón en igual fecha	1 50
Idem de hombre desde el 25 de Diciembre al primer domingo de Mayo de 1926	3 50
Idem de mujer o zagalón en igual fecha	1 75
Las costas cuando estén de varada, serán para los hombres	0 60
Para mujer o zagalón	0 45

El particular inserto, concuerda a la letra con el original de su referencia.

Y para que conste y se eleve al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicidad, autorizo esta certificación visada por el Señor Presidente por delegación de dicho Organismo local, en Lucena a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Reina.—V.º B.º: M. Cruz.

RUTE

Núm. 4.466

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que examinadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento las cuentas generales de presupuestos y de Depositaria correspondientes al pasado ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público por plazo de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas y formulados por escrito durante el periodo de exposición y 8 días más, los reparos y observaciones que los habitantes del término municipal estimen pertinentes, en armonía con lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rute 1.º de Diciembre de 1925.—Manuel Ecija.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.465

Don José Heller y Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: Que formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para sufragar los gastos que origine la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por dicha Comisión en sesión del día 28 del mes anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días hábiles a contar del día de la fecha, así como el repartimiento base de los ingresos de dicho presupuesto, durante

cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones pertinentes que serán resueltas por el Ayuntamiento pleno. Fernán-Nuñez 1.º de Diciembre de 1925.—José Heller.

ESPIEL

Oúm. 4.468

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general sobre las utilidades correspondiente al ejercicio actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales durante los días del 10 al 25 de este mes, y horas de 9 a 13 y 14 a 16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 1.º de Diciembre de 1925.—Guillermo Blanco.

ZUHEROS

Núm. 4.397

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a repartir mil quinientas pesetas, de las instancias del Pósito entre los labradores que necesiten fondos para las faenas agrícolas propias de la estación se hace preciso que los que deseen obtener algunas cantidades, presenten en el término de ocho días sus instancias en esta Secretaría municipal en las que se expresará la cantidad que se desea obtener fines a que va a dedicarse y clase de fianza que se ofrezca que ha de ser hipotecaria o solidaria y cédula personal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zuheros veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Zafra.

BUJALANCE

Núm. 4.443

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual, y que forma el Secretario que suscribe con arreglo al artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Znríta Vera.

Fueron aprobadas las actas de las cuatro últimas sesiones y se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar las gracias a la Inspección general de Pósitos por haber accedido a que el crédito que tiene el Ayuntamiento con el Pósito, procedente de los años 1867 y 1868 se vaya abonando en datas de dos mil doscientas veinte y cinco pesetas anuales, y no de una sola vez como lo reclamaba anteriormente dicha Inspección.

Dotar a los locales de las Escuelas Nacionales de esta Ciudad de venta-

nas y solerías propias para esa clase de servicio.

Que en el presente cuatrimestre no se celebre más que una sesión ordinaria; y

Formalizar nuevo contrato con doña Paula Moreno, para el arriendo por seis años de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se prestó sanción a algunos de los acuerdos adoptados por la permanente en las sesiones correspondientes a los días 2, 11, 16 y 23 de Abril 3, 7, 14, 21 y 28 de Mayo; 4, 11, 18 y 25 de Junio y 2, 9, 16 y 23 de Julio últimos.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Resolver el concurso para proveer la plaza de practicante de Cirugía que existe vacante en este Municipio nombrándose en propiedad a don Benito Agüera Salguero; y

Que las veinte y cinco mil cincuenta y cuatro pesetas con un céntimo que resultaron como existencia en 30 de Junio último al liquidarse el presupuesto, anterior, vayan a suplementar o recrecer el artículo 3.º capítulo 11 del presupuesto en vigor.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se resolvió el concurso abierto para proveer en propiedad las dos plazas de Inspectores Veterinarios que existían vacantes en este municipio resultando designados para dichos cargos don Luis Cabello Gavilán y don Antonio Rodríguez López; y

Dió cuenta el señor Alcalde de las gestiones hechas hasta conseguir que continúe el Teléfono de esta ciudad con el carácter oficial que hoy tiene y con las mejoras que le han ofrecido.

Bujalance 25 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria celebrada por la permanente con fecha 26 de los corrientes.

Bujalance 28 Noviembre de 1925.—El Secretario, Francisco Melero.—V.º B.º.—El Alcalde, Teodoro Ibáñez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.474

Don Luis Rubio y García Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de la villa de Doña Mencía, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia la vacante para su provisión y para que los que aspiren a tal cargo presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes que acrediten su aptitud y mérito, ante este Juzgado en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 4.376

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dos billetes de la Lotería Nacional ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Juan Calvo Aguilera (a) Matagallares vecino de Iznájar y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, P. H.; Rafael Fonseca.

CÓRDOBA

Núm. 4.452

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue por tentativa de robo contra Juan Moncayo Aranda y otros, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Luis Velasco (a) Gorrión que ha estado trabajando en la finca Zaldúa de este término y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario P. H.; Rafael Fonseca.

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS		
Unico Obras diversas.....		
CAPITULO 12.—OTROS GASTOS		
Unico Otros gastos.....		60.466'12
CAPITULO 13.—RESULTAS		
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados.....		3.891'36
CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN		
Unico Ampliación.....		211.351'23
CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
Unico Suplementos.....		
CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES		
Unico Devoluciones.....		
CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
Unico Valores fuera de presupuesto.....		
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1.037.230'05

Resumen general

Existencia al finalizar el ejercicio anterior.....	24.695'70
Importan los ingresos.....	1.037.850'27
TOTAL CARGO.....	1.062.545'97
Importan los gastos.....	1.037.230'05
Existencia.....	25.315'92
TOTAL DATA.....	1.062.545'97

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4.427

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del corriente año económico de 1925 a 26.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 16

Se acordó aprobar el acta de la anterior y se determinaron los días y horas en que han de celebrarse las sesiones de los tres cuatrimestres de este año.

Quedar enterada de la aprobación del presupuesto del corriente año, completar de imprevistos cuarenta y una peseta noventa y siete centimos de la subvención del Instituto provincial de Higiene y suprimir el impues-

to sobre licencia de armas y de pesca.

Ordinaria del día 17

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aprobar en principio la falencia de cuotas de deudores de los repartimientos de arbitrios extraordinarios de los años de 1917, a 1919 a 20 y de los repartimientos generales de utilidades de los años de 1922 23, y 1923 24 y ejercicio trimestral de 1924 y que se anuncie al público por cinco días.

Ordinaria del día 18

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los pagos hechos del capítulo de imprevistos en el ejercicio anterior.

Ratificar acuerdo de la Comisión permanente sobre nulidad de créditos y débitos que datan de mas de quince años.

Ordinaria del día 20

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó se elijieran a don Aurelio López, segundo teniente Alcalde y a

don Francisco Sánchez suplente de la misma tenencia.

Ordinaria del día 21

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Facilitar el agua necesaria para abastecimiento del cuartel de la Guardia Civil en cumplimiento de lo concertado y librar el importe de imprevistos.

Contratar para la segunda escuela de niños por seis años en setecientas cincuenta pesetas anuales, la casa número 14 de la calle Cánovas.

Ordinaria del día 22

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Acojerse al régimen de carta acordando las bases a que ha de sujetarse y nombrando la Comisión que había de redactarla.

Ordinaria del día 23

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Ratificar los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en 17 del mismo mes declarando la falencia de cuotas de deudores por los repartimientos general de utilidades del ejercicio trimestral de 1924 y de los años de 1923 24 y 1922 23 y de los de arbitrios extraordinarios de 1917 a 1919 a 20.

MES DE AGOSTO

Ordinaria del día 29

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que en representación del Ayuntamiento rebata la exposición de doña Ines Serrano a la concesión de cinco litros de agua por segundo de la Fñente pública de Bernabé

(Concluirá)

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.475

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial al objeto de que practiquen por sí o por medio de sus agentes las más activas diligencias para la busca y rescate de una yegua de ocho años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, castaña oscura, pelos blancos en el frontal, hierro de la Agrícola Española en la nalga izquierda; y una muleta, de treinta meses, alzada un metro treinta y dos, roja clara, raya de mulo cruzada y con igual hierro que la anterior en la nalga izquierda; las cuales

desaparecieron de terrenos del cortijo nombrado Salmerón de este término el día veinte y nueve de Octubre último, siendo aquéllas propias de don Juan de Dios Fernández Ruiz; y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POZOBLANCO

Núm. 4.472

Don Marcial Zurera y Romero Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Abril de 1922 tenía ocho años, 1'47 de alzada rasa española, pelo negro, cabeza acarnerada calza bajo pie izquierdo atiende por Duquesa, con hierro V.2 del Fenix Agrícola donde está asegurada en el muslo izquierdo, la cual ha sido hurtada en la noche del 29 al 30 de Octubre último al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Ayllón Herruzo de su finca Carbonera de aquél término, y de ser habida será puesta a mi disposición y así mismo en la Prisión del partido la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredite su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo con el número 139 de 1925.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera. El Secretario P. H. Antonio Sánchez.

SEVILLA

Núm. 4.360

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del Distrito de San Román de esta capital en el sumario 265 de mil novecientos veinte y cinco por hurto contra Francisco Torres Muñoz, por la presente se cita a Fernando Porras y Emilio Palma vecinos de Lucena para que dentro del término de 5 días comparezcan ante este Juzgado para que presten declaración en el sumario previniéndoles que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla a 29 de Octubre de 1925.—El Secretario, Joaquin Poyato

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)